PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICADO	2021-00105
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	FREDY JOSE TORRES TERAN y MARTHA IBETH TEHERAN PEREZ
FECHA	JULIO 19 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO subsanó la demanda mediante escrito del 22 de abril de 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCOLOMBIA actuando a través de apoderada judicial Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra FREDY JOSE TORRES TERAN y MARTHA IBETH TEHERAN PEREZ, por la suma correspondiente a:

- PAGARE NO. 4512320006985
  - SALDO CAPITAL INSOLUTO: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($20.442.243,96) más los intereses moratorios y corrientes

- PAGARE NO. 5060093903
  - SALDO CAPITAL INSOLUTO: TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($13.932.324) más los intereses moratorios.

- PAGARE NO. 06 DE NOVIEMBRE DE 2018
  - SALDO CAPITAL INSOLUTO: DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($2.902.728) más los intereses moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA SA, quien presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra FREDY JOSE TORRES TERAN y MARTHA IBETH TEHERAN PEREZ, por la suma correspondiente a:

- PAGARE NO. 4512320006985
  - SALDO CAPITAL INSOLUTO: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($20.442.243,96) más los intereses moratorios y corrientes

- PAGARE NO. 5060093903
    - SALDO CAPITAL INSOLUTO: TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($13.932.324) más los intereses moratorios.

- PAGARE NO. 06 DE NOVIEMBRE DE 2018
    - SALDO CAPITAL INSOLUTO: DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($2.902.728) más los intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Decrétese el Embargo y Secuestro del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-145112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Expídanse oficios.

3. Notifíquese este auto personalmente a los demandados conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

4. Reconózcase a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del endoso conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

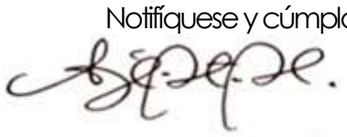

La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **058**

SOLEDAD, **JULIO 21 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO